

CARTA OPERACIONAL ATS Nº 1 entre LEBB y la Federación Vasca de Deportes Aéreos

1. INTRODUCCIÓN

Una de las zonas donde la Federación Vasca de Actividades Aéreas desarrolla actividades de parapente/ala delta, conforme a la normativa en vigor, es la zona de Uribe Kosta, ubicada a más de 10 km al norte del ARP del aeropuerto de Bilbao, dentro de CTR BILBAO, espacio aéreo controlado por ENAIRe, proveedor de servicios de tránsito aéreo del aeropuerto de Bilbao (en adelante LEBB).



Imagen 1-Zona de operación de parapentes/alas delta en Uribe Kosta



Imagen 2-Ubicación de las zonas habituales de despegue y aterrizaje de parapentes/alas delta

2. OBJETO

El objeto de esta Carta Operacional ATS es establecer los procedimientos y normas de actuación entre la Federación Vasca de Deportes Aéreos y LEBB para coordinar las actividades de parapente y ala delta en la zona Uribe Kosta.

3. VIGENCIA

Este documento entrará en vigor el 14 de julio de 2022.

Condicionado a que se disponga de la correspondiente suspensión de limitación operativa de AESA y a la publicación en AIP-España de la zona de vuelo de Uribe Kosta.

4. ORGANISMOS RESPONSABLES

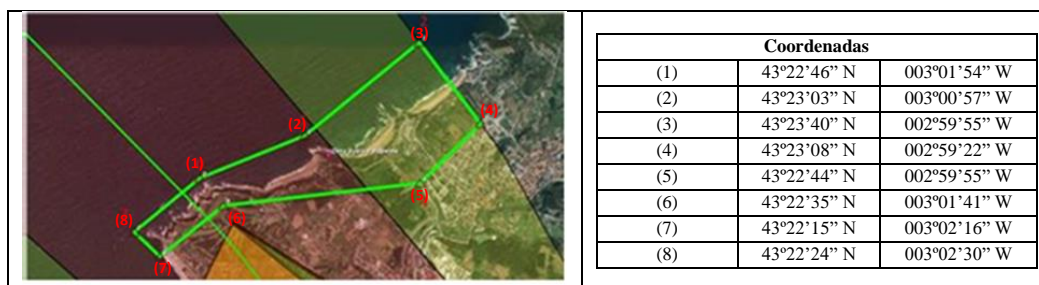
- Federación Vasca de Deportes Aéreos.
- LEBB, proveedor de servicios de tránsito aéreo en CTR BILBAO (ENAIRE).

5. CONDICIONANTES PARA LA ACTIVIDAD EN URIBE KOSTA

Los vuelos de parapente y ala delta se realizarán según las siguientes condiciones:

- De lunes a domingo, en horario de orto a ocaso.
- En condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC) según METAR del aeropuerto de Bilbao en vigor y vientos de componente norte (entre 270º y 070º) entre intensidades de 10 km/h a 50 km/h, aproximadamente, según la baliza meteorológica de AEMET ubicada en Punta Galea.
- Siempre que exista actividad de parapente/ala delta, la Federación nombrará un Responsable de la Actividad que estará en disposición para ser contactado tanto por LEBB como por el gestor aeroportuario del aeropuerto de Bilbao, en caso necesario, por los medios indicados en el punto 6.
- Alturas máximas:

- a) En la siguiente zona, se podrá mantener **150 m AGL máximo**:



- b) En el **resto** de la zona de vuelo podrá mantenerse **300 m AGL máximo**.

6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Se establecen los siguientes números de teléfono a utilizar por los implicados en esta Carta Operacional ATS, que estarán disponibles y atendidos siempre que se realicen las actividades indicadas en ella:

- Responsable de la Actividad en Uribe Kosta: 650 812 165 / 622 768 682.
- LEBB: 944 530 157.

7. COORDINACIÓN

Las actividades de parapente y ala delta que se ciñan a lo indicado en el apartado 5 de esta Carta Operacional ATS no es necesario que se coordinen con el proveedor de servicios ATS.

Cualquier actividad no contemplada en el apartado 5 de esta Carta Operacional ATS, así como la realización de festivales, exhibiciones, actividades que agrupen un número elevado (mayor del habitual) de parapentes/alas delta, etc., requerirá coordinación y solicitud inicial previa a cop@enaire.es¹.

En caso de cualquier eventualidad que sea necesario poner en conocimiento de los implicados en esta Carta Operacional ATS, se utilizarán los medios descritos en el apartado 6. En caso de que el Responsable de la Actividad no pueda contactar con LEBB, de forma inmediata paralizará las operaciones en tanto en cuanto pueda restablecer la comunicación con LEBB; si fuera LEBB el que no pudiera contactar con el Responsable de Actividad, se adoptarán las medidas para evitar que las aeronaves sobrevuelen la zona de Uribe Kosta y, en caso de no poder evitarlo, se proporcionará información sobre estas operaciones a la/s aeronave/s implicada/s.

Si las circunstancias lo aconsejan, por razones de seguridad operacional, tanto LEBB como el gestor aeroportuario del aeropuerto de Bilbao podrán solicitar, por los medios descritos en el apartado 6, la interrupción de la actividad o el no inicio de la misma.

8. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN VASCA DE DEPORTES AÉREOS

La Federación Vasca de Deportes Aéreos divulgará, por los medios que considere oportunos, a los posibles afectados por esta Carta Operacional ATS, los límites, condiciones y normativa de vuelo para la zona de Uribe Kosta.

Mientras se realicen actividades de parapente y ala delta en Uribe Kosta, los implicados en ésta garantizarán que, ante la presencia de otras aeronaves tripuladas en el entorno que puedan afectarles, se actuará de forma preventiva realizando las maniobras evasivas que se consideren apropiadas. El Responsable de la Actividad notificará este hecho y las medidas adoptadas a LEBB.

¹ El Dpto. de Coordinación Operativa de Espacio Aéreo (COOP) indicará al solicitante el medio formal de solicitud del evento no contemplado en esta carta operacional ATS, tras el primer contacto por el buzón de correo electrónico. Se recomienda contactar con COOP con la mayor antelación posible y siempre en un plazo no inferior a 20 días.

9. MODIFICACIÓN / REVISIÓN / CANCELACIÓN

Esta Carta Operacional ATS será revisada, enmendada o cancelada cuando se considere necesario a petición de cualquiera de las partes.

Cualquiera de las partes se compromete a informar a las otras de las posibles propuestas de cambio (según la Gestión de Riesgos realizada) que pretenda introducir, al menos con un mes de antelación a la pretendida entrada en vigor de los mismos, siendo necesario el establecimiento de una nueva Carta Operacional ATS que recoja las modificaciones previa conformidad de las otras partes.

Por último, cualquier modificación de los datos de contacto se comunicará entre las partes mediante los siguientes correos electrónicos, requiriéndose un acuse de recibo de la comunicación previo a efectuar el cambio:

- Federación Vasca de Deportes Aéreos: info@eakf.net
- Proveedor de servicios ATS (Enaire): fanal_lebb@enaire.es

D. José Antonio Lejarza
Federación Vasca de Deportes Aéreos

D. Luis Alfonso Angulo San Vicente
Presidente
Club de deportes aéreos Airetik de Sopelana

D. Miguel Ángel Fidalgo Villapalos
Jefe División ATS Regional (ENAIRE)

D. Francisco Toledano Buendía
Jefe dependencia LEBB (ENAIRE)